"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 039-2025-MDY-ALC

Puerto Callao, 16 de enero de 2025

VISTOS:

El Trámite Externo N° 21244-2024, que contiene la solicitud S/N del presidente de la JASS del Caserío 7 de junio, en la que solicita renovación del fiscal de la JASS del Caserío 7 de junio; Informe Nº171-2024-MDY-GIO-ATM, emitido por el Área Técnica Municipal; Informe Nº 01673-2024-MDY-GIO, de la Gerencia de Infraestructura y Obras; Informe Legal N° 035-2025-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley N° 27972, establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia"*; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, de acuerdo al derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vía económica, política, social y cultural de la nación, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA, en el Anexo II – Modelo de Estatuto para el Funcionamiento de las organizaciones Comunales que prestan Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales, artículo 30° señala que: "Los miembros del Consejo Directivo ejercerán el cargo por dos (02) años, asimismo el artículo 36° señala que el Fiscal ejercerá el cargo por un plazo de tres (03) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales" y en su artículo 4° el numeral 4.5 señala que: "son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro cambio que realice la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales, los siguientes: 4.5.1 Copia simple del acta de elección del consejo directivo y/o del fiscal y/o de cualquier otro acto que impliquen cambios en la organización comunal, según modelo de acta aprobado por el sector. 4.5.2 Copias simple del Documento Nacional de Identidad del presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal"; y en el numeral 5.1.4 del artículo 5° señala que se ha establecido, "como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, los numerales 14.1, 14.2 y 14.3 del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestacion de los Servicios de Saneameinto, **modificado por el Decreto Legislativo 1620**, denominandose actualmente **"Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento"** (en adelante,

Ley del Servicio Universal), se ha establecido que: "la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, o a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones Comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. Las mismas que se deben contar, previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el reglamento y las normas sectoriales. Las organizaciones comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada".

Que, el artículo 20 inciso 20.1 y 20.2 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, el numeral 111.4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece que: "cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento en el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro";

Que el artículo 118°, 118.4 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que las funciones del ATM son "Promover la formalización de las organizaciones comunales para la administración de servicios de saneamiento, autorizarlas, registrarlas y generar información sectorial de acuerdo con la ley marco";

Que, mediante Resolución de Alcaldía de Alcaldía N°004-2022-MDY de fecha 06 de enero del 2022, se resuelve en su artículo segundo, RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERÍO 7 DE JUNIO", por el periodo de dos (02) años, comprendidos desde 22/10/2021 hasta el 22/10/2023, asimismo en su Artículo Tercero se reconoce al Fiscal de Organización comunal por un periodo de tres (03) años comprendidos desde 22/10/2021 hasta 22/10/2024, periodo que actualmente se encuentra vencido.

Que, con Resolución de Alcaldía N°289-2023-MDY-ALC de fecha 04 de diciembre del 2023, se resuelve en su Artículo primero **Reconocer** al Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada ***"Junta Administrador de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío 7 de Junio del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali",*** por un periodo de dos (02)años comprendidos desde el 29 de octubre del 2023 hasta el 29 de octubre del 2025; asimismo en su Artículo Segundo **Rectificar** el reconocimiento del Fiscal, por el periodo de tres (03) años, comprendidos desde el 22 de octubre del 2021 al 22 de octubre del 2024, a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
El/La Fiscal	SIMON RODRIGUEZ SERRUCHE	X		00102501

Que, mediante Acta de asamblea general de fecha 20 de octubre del 2024, en el Caserío 7 de junio, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, se reunieron las autoridades, pobladores y responsables del Área Técnica Municipal, donde luego de un intercambio de opiniones y un amplio debate sobre la Renovación del Fiscal de la Organización Comunal, se acordó:

- Conformación del Comité Electoral para el proceso de elección del nuevo Fiscal de la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío 7 de junio.

Que, con Acta de Asamblea General de fecha 27 de octubre del 2024, en el Caserío 7 de junio, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, se reunieron las autoridades y pobladores, donde luego de un intercambio de opiniones y un amplio debate sobre la Elección del Nuevo Fiscal de la Organización Comunal, se acordó:

- Presentación y aprobación del Reglamento de Elecciones de la JASS del Caserío 7 de junio.
- Elección del nuevo Fiscal periodo 2024-2027 de la Organizaciones Comunal ***"Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío 7 de junio".***

Que, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Estatuto y Reglamento de Elecciones de la Organización Comunal, se procedió a elegir al nuevo Fiscal de la Organización Comunal Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) por el periodo de tres (03) años del 27/10/2024 al 27/10/2027, siendo elegido el Señor: ***MAYER IHUARAQUI TAMANI.***

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 06 de noviembre del 2024 (Tramite Externo N° 21244-2024), el Presidente del Consejo Directivo del Caserío 7 de Junio, solicita Reconocimiento del nuevo Fiscal de la "Junta Administradora de servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío 7 de junio".

Que, mediante Informe N°171-2024-MDY-GIO-ATM de fecha 25 de noviembre del 2024, el responsable del Área Técnica Municipal remite al Gerente de Infraestructura y Obras el informe técnico de la solicitud de Renovación del Fiscal de la ***"Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío 7 de Junio"***, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- *Las Organizaciones de las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento, son reconocidas mediante Resolución de Alcaldía, tal como establece la* ***Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA,*** *en su artículo 5.- Disposiciones Específicas, ítem 5.1 para la inscripción, reconocimiento y registro de organizaciones comunales, en el sub índice 5.1.4. menciona que, como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la Municipalidad competente procede al reconocimiento de la Organización comunal, para lo cual expide la resolución de Alcaldía y el registro en el Libro de Organizaciones Comunales.*
- *Los miembros del Consejo Directivo deberán ejercer sus cargos de acuerdo a lo establecido en la* ***Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA,*** *en su artículo 30.- señala que lo miembros del Consejo Directivo ejercerán el cargo por dos (02) años y en su artículo 36.- señala que el Fiscal ejercerá el cargo por un plazo de tres (03) años; Siendo entonces que en el presente caso el periodo del Fiscal de la* ***Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del caserío 7 de Junio,*** *comprende del 27/10/2024 al 27/10/2027 (03) años.*
- *Que, de acuerdo a lo señalado en los antecedentes y el análisis del presente informe, el Área Técnica Municipal,* ***CONCLUYE*** *que la* ***JASS*** *del Caserío 7 de Junio, cumple con los requisitos y lineamientos establecido conforme a la ley, debiéndose entonces* ***Reconocer al Nuevo Fiscal*** *de la Organización Comunal, mediante Resolución de Alcaldía.*
- *Se* ***RECOMIENDA*** *elevar el Informe al Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras para su debido análisis, y corresponder, continuar con el reconocimiento del Nuevo Fiscal de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del 7 de Junio, el cual deberá ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía tal como señala la normativa.*

Que, vistos los actuados que contiene la Solicitud S/N de fecha 06 de noviembre del 2024, se advierte que actualmente su consejo directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Caserío 7 de Junio" se encuentra vigente por el periodo de dos (02) años comprendidos desde el 29 de octubre del 2023 hasta el 29 de octubre del 2025, conforme vierte en a la resolución de Alcaldía N° N°289-2023-MDY-ALC de fecha 04 de diciembre del 2023; sin embargo, respecto al periodo del fiscal comprendido desde el 22 de octubre del 2024, encontrándose a la fecha sin vigencia; razón por la cual a través del Acta de Asamblea General de fecha 27 de octubre del 2024, en el Caserío 7 de Junio se acordó:

- *Elección del nuevo Fiscal de la Organización Comunal "**Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío 7 de Junio**" por el periodo de Tres (03) años.*
- *Que, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Estatuto y Reglamento de Elecciones, se procedió a elegir al nuevo Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) por el Periodo de tres años (del 27/10/2024 al 27/10/2027).*

Que, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Caserío 7 de Junio, ha seguido los lineamientos que estipula la normativa para la nueva elección del Fiscal periodo 2024-2027, conforme se visualiza los documentos adjuntos a la solicitud de fecha 06 de noviembre del 2024, así como dicha elección se encuentra sustentado en el Informe N°171-2024-MDY-GIO-ATM de fecha 25 de noviembre del 2024, suscrito por el responsable del Área Técnica Municipal, quien es el área encargado de Promover la formación de organizaciones comunales o juntas administradoras de servicios de saneamiento (JASS) para la administración de los servicios de saneamiento rural, reconocerlas y registrarlas, en ese sentido el informe referido ha señalado que la JASS del Caserío 7 de Junio, ha cumplido con los requisitos y lineamientos establecidos en la base legal, para el reconocimiento del nuevo fiscal; por lo tanto corresponde reconocer al nuevo fiscal por el periodo de tres (03) años comprendido desde el 27/10/2024 hasta 27/10/2027;

Que, mediante Informe Legal N° 35-2025-MDY GAJ de fecha 9 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: **RECONOCER,** al FISCAL de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío 7 de Junio" del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", por el periodo vigente de tres (03) años, comprendidos desde el 27 de octubre del 2024 hasta el 27 de octubre del 2027;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando a que el acto administrativo es uno de reconocer al fiscal de la Organización Comunal denominada ***"Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío 7 de Junio***, que es favorable a los administrados del caserio 7 de junio, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el acto administrativo, y con Acta de Asamblea General de fecha 27 de octubre del 2024 la organización comunal procedió a elegir al nuevo Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) por el Periodo de tres años (del 27/10/2024 al 27/10/2027), que devendría a ser el

supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de la Resolución de Alcaldía, con eficacia anticipada a fecha que elegido el fiscal de la ***Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío 7 de Junio***, como es el 27 de agosto de 2024;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, de acuerdo al numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al **FISCAL** de la Organización Comunal denominada ***"Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío 7 de Junio"*** del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", por el periodo vigente de tres (03) años con eficacia anticipada desde el 27 de octubre del 2024 hasta el 27 de octubre del 2027, integrado por la siguiente persona:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
El/La Fiscal	MAYER IHUARAQUI TAMANI	47413852

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Área técnica Municipal – ATM, adscrita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, realice la actualización del nuevo Fiscal de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Nativa Nuevo San Juan, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS)** del Caserío 7 de Junio, del distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: https://www.gob.pe/muniyarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ABG. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA